

+
Sres. Consejo Juuicia y Resim.^{to}

Los Vecinos Corcheros, el fructo de Arroyana y Arroyte de esta villa q.
avaso firmaron a N. S. S. hazen presente y le recuadon que desde el
año pasado de 1628. Se hallan fatigados con baxias instancias por
el N.º Obispo, Dean, y Cav.º de la S.ª Igl.ª de Caruag.ª para obli-
garles del pago de Dienno de esta especie, no obstante la immemo-
rial Conumbre Conumbre y posesion de no pagarle, por Cuios motivos
Suspendieron su prosecucion hasta que en el año de 1724 continuaron
con su instancia ante el ordinario Cel.º con el mismo Arzob. y
con el mismo se defendieron otros vecinos Corcheros, y no obstante que
Juuificaron la immemorial que Arrialdaron, pronunció su Sen-
tencia dho ordinario declarando no dexar ser manutenable dha
posesion, obligando a los Corcheros a pagar el expresado Dienno, con
forme a lo deducido por la S.ª Igl.ª

Queno obstante que de esta Sentencia se apelo en tiempo
y forma, y se otorgó quanto havia en dho. para ante non señores
Nuncios presentada la S.ª Igl.ª de baxias supuestas resoluciones
que inuasivamente se efectuaron en el Consejo y Real Chancilleria
de Granada, y otras que resultaron de los autos mal entendidas y pes-
interpretadas, pendiente la apelacion y su admision en ambos efec-
tos, contra su propio hecho han acusado con opresiones y censuras a los su-
plicantes y Caualleros, para la exaccion, que por reclamacion tanca vespa-
cion e imbuio, se han visto en la precision de satisfacer con variedad en
la cosa por no haverla, ni en el caso de ella, hasta que fenecido el
recurso de la apelacion del ordinario Cel.º se resuelva si deben pagar
ono.

Que queriendo continuar dha S.ª Igl.ª en sus apremios, vici-
mente a inventado subrepticamente por medio de un comisionado que
embio a esta villa, a averiguar en las Almarazas, quantos Arroy-
tuna se amaldó, y de que personas, para proceder despues a librar
sus apremios, que hubieran logrado, si el Cavallero Alcalde dho,
viendo se efectuaban estas averiguaciones, sin tomar el voto, no lo